



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

Cde Expte 038/92

La empresa Ariel Catalán Vial y Constructora ha presentado por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el escrito que luce a fs 37 de autos, por cuyo intermedio solicita la "reconversión" del acto administrativo de este Organismo por medio del cual se desestimaran los recursos de "reconversión" y de reconsideración que oportunamente interpusiera la presentante.

No obstante resultar dicha presentación manifiestamente improcedente, con lo cual corresponde su rechazo "in limine", explicitaré a continuación ciertas consideraciones sobre el asunto, ello con el propósito de esclarecer la situación al peticionante.

La Empresa manifiesta en su escrito que "ha sido notificado de vuestra Resolución F.E. Nº 63/92, de cuya interpretación surgen dudas sobre el nexo causal que ha motivado vuestra decisión de no considerar a mi parte en su condición de "legitimación activa"..."

"Que en función de esta sinalagma, la falta de "legitimación activa" solamente podría ser aceptada en el caso de que la provincia se hubiera desentido de su cumplimiento, por vía de la cláusula segunda de las disposiciones transitorias de la Constitución Provincial.

Que como esta causal no se invoca, tiene cabida la duda interpretativa que requiere vuestra "aclaración" o "conversión" (Art. 20 Ley 19.549), ya que, si la provincia no se hubiere adherido "in totum" a esta disposición constitucional, correspondería "de iure" la legitimación activa -que corresponde

DR. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. MARCELO A. ...
SECRETARÍA DE ...
ARCHIVO HABILITACIONES
FISCALIA DE ESTADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

por aplicación del Art 3º del decreto 1.759/72, reglamentario de la Ley 19.549- que asigna tal carácter a quien invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo.-"

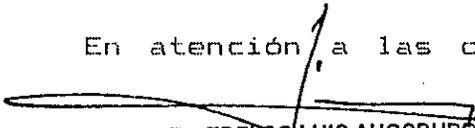
En primer lugar, corresponde aclarar que el artículo 20 de la Ley Nº 19.549 regula un instituto jurídico, autónomo y específico,- la conversión -, mediante el cual es posible modificar un acto administrativo afectado de nulidad, reemplazándolo por otro que contenga los elementos válidos del anterior.

En el caso de autos, la Resolución F.E. Nº63/92 no se encuentra afectada de ningún vicio que pudiera tornarla nula, con lo cual hasta resultaría imposible la utilización del instituto analizado.

Por otra parte, debo manifestar que no es el suscripto quien tiene el derecho de decidir si la Provincia hace uso, o no, de la facultad que otorga la Carta Magna en la cláusula Segunda de sus Disposiciones Transitorias, motivo por el cual no podría, tal como se me solicita, expedirme al respecto.

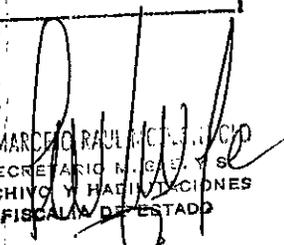
Para finalizar, reitero mi postura en el sentido de no considerar legitimada a la presentante para solicitar la realización de medidas en el Expte del registro de esta Fiscalía, habida cuenta que, como ya lo manifestara en anteriores dictámenes, éste organismo investigó la conducta de los Funcionarios Públicos que actuaron en una contratación y no la del tercero contratado.

En atención a las consideraciones vertidas, corresponde


Dr. EDELSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL


Dr. MARCELO RAUL MORALES
SECRETARIO N.º 1.º DE
ARCHIVO Y HACIENDAS
FISCALIA DE ESTADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

se desestime la presentación efectuada por la empresa Ariel
Catalán Vial y Constructora.

DICTAMEN DE LA FISCALIA DE ESTADO Nº 60 /92.

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy 20 OCT 1992

Dr. EDELSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO
de la Provincia de la Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. MARCELO RAUL MINESTRO
SECRETARIO M. G. Y. S.
ARCHIVO HABILITACIONES
FISCALIA DE ESTADO